

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca, Arauca primero (01) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para fijar fecha de audiencia inicial. Sírvasse proveer.

Secretaría

Arauca, Arauca, seis (06) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

RADICADO	: 81-001-33-33-002-2016-00032-00
DEMANDANTE	: Juan De Jesús Afanador Afanador.
DEMANDADO	: Municipio De Arauquita – Departamento De Arauca – Instituto Departamental De Transito Y Transporte De Arauca Y Cooperativa De Volqueteros Del Sarare LTDA “COOVOLSA”.
MEDIO DE CONTROL	: Reparación Directa.
PROVIDENCIA	: Auto Fija Fecha de Audiencia Inicial.

Atendiendo al hecho que se contestó la presente demanda dentro del término, se ha surtido el traslado de las excepciones propuestas, según constancia secretarial visible a folio 214 del expediente, el Despacho fijará como fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, el 07 de junio de 2018 a las 4:30 P.M., en la sala de audiencia de este Juzgado.

Finalmente, el Despacho reconocerá personería al apoderado Martin Enrique Orjuela Rincón, conforme al escrito de poder que obra a folio 105 del expediente, al apoderado José Luis Rendón Pérez conforme al escrito de poder que obra a folio 128 del expediente. De igual forma se reconoce personería jurídica al apoderado Hammer Edison Castañeda Hernández, conforme al escrito de poder que obra a folio 134 del expediente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para llevar audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA, el 07 de junio de 2018 a las 4:30 P.M., en la sala de audiencia de este Juzgado.

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al abogado Martin Enrique Orjuela Rincón, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 91.521.372 de Bucaramanga, y Tarjeta Profesional N° 215.976 del Consejo Superior de la Judicatura (105).

TERCERO: Reconocer personería jurídica al abogado José Luis Rendón Alejo, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.453.381 de Bogotá, y Tarjeta Profesional N° 34.786 del Consejo Superior de la Judicatura (128).

CUARTO: Reconocer personería jurídica al abogado Hammer Edison Castañeda Hernández, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.116.786 de Arauca, y Tarjeta Profesional N° 261.666 del Consejo Superior de la Judicatura (134).

QUINTO: Ordenar que por secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 098, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, siete (07) de septiembre de 2017, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaría